

30 Bexdun

4

H-15986/9

+

9

1508

Comanda otorgada por Pedro Arnal y otros  
Jurados de la villa de Bexdun en favor de  
Juan Vaguer con breves no firmados. Jancolla  
cun de la comanda

Car. 146


ty. 8



GOBIERNO  
DE ARAGON

Diu quarta mensi; Madri Anno Millesimo  
 quingentesimo octavo in Villa de Berden Za  
 dem die por blasio nicolao. Pedro Aranal Sancho  
 marrao y miguel del qual Jurados de la Villa de Ber  
 den en nombre nro proprio y en nombre y voz de lo  
 Jurados concejo de Universidad de la dicha Villa de  
 Berden todos ensembla gracía vna de nos y por si  
 y por el todo abrgamos tener y cumplir de vos  
 Juan Vaguer infante y habitante en la ciudad  
 de Jacca segun es el dho contrato de qual es  
 a lo qual yz denunciamos yz. Juramos yz  
 Juramos de pagar yz. fial large y de no plez tan  
 testes y fechos de nra yz. y martin abnarez no yz  
 tantes en la Villa de Berden. En esta carta a de  
 de unofur el dicho Juan Vaguer ser y de vender  
 de diez cayses de trigo. El qual trigo sea de con  
 tar y pagar como el mismo lo oho venderan  
 en el año and gassilo hezo ofresido y por el  
 dicho Vaguer que lo ha de ra conofur y que esta

cartas y papeles de redad de diez caspes de diez  
Dni Vigésima nona octubre año Mil e fi  
mo quingentesimo octavo Dn Juan el dicho Juan  
Vaguer otros haues y fuesido la dicha coman  
da y ley sabio fuese cancelada en la notaria  
large testis nadal cleorante y gorge martinez  
nauiz Dn

 Signt Notario publico y celebro del  
numero de la ciudad de Baza  
y por auctoridad Real y por todo el Reyno  
de Aragon que los dichos Instrumentos  
publicos por el Sr. de Juan de pauene  
hauiendo que fue en la ciudad de Baza  
y por auctoridad Real y por el Reyno de Ara  
gon y Valencia publico notario desuicio de

testificadas, cuyas notas y protho collos  
y p la corte del señor Justicia de Aragon me  
hansegado encomendadas y segado nombrado en  
comparario y hauiendo una hecho compulsa y por  
dicha corte amestancia de los Abades y monjes y  
conuento del monasterio de sant Juan de la pen  
y para que a caso en publica forma entre otros  
actos los dichos Instrumentos y publicos y pro  
stantes las razones que he dado jurano  
sacallor sume ha Intimado una pronunacion  
de los nobres y gente P. et mandamus notario  
compulsato extrahi in publicam formam om  
nia Instrumenta compulgata iuxta confensum  
y principalum y eli Intimado y assemar y pro  
y pro de repuntur in notulis et protho collos  
notarium qui illa testificarunt absqz  
excepçione ceterarum et clausularum in eis con  
contentarum et absqz inserçione Aliarum  
Et licet aliqua Instrumenta obligatoria

